



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-056-2017-00853-00 de BANCO PICHINCHA S.A. cesionario SIERRA MONTOYA Y CIA S EN C contra CESAR AUGUSTO CAMPOS RODRIGUEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en la página de la Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Remates 2023- para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

Siendo las 11:07 am, se da inicio a la audiencia virtual la cual inicia con la descripción del bien rematar el cual se describe a continuación:

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACAS **JEZ219**; MARCA MAZDA; COLOR ROJO MISTICO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE Y CHASIS No. 3MZBN4478HM200478; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2017; MOTOR PE40517501, SERVICIO PARTICULAR; LINEA 3, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble identificado con PLACAS **JEZ219** se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$44.200. 000.00)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$30.940. 000.00)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$17.680. 000.00)**.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el auto que fijo fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P, se procedió a realizar verificación del correo rematej08jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el mismo se encuentra correo recibido el día miércoles a las 10:23 a.m., remitente jebv_08@hotmail.com; en el cual se encuentra archivo encriptado presentado por el apoderado del cesionario SIERRA MONTOYA Y CIA S EN C , el doctor JORGE ENRIQUE BOTONERO VIGUEZ sin embargo se deja constancia que al realizar la apertura de los archivos se evidencia que sustituye poder al doctor JUAN CARLOS LEON GOMEZ; se solicita al apoderado que se conecte a la presente audiencia virtual, con el fin de manifestarle que no es procedente reconocer personería jurídica al doctor LOPEZ GOMEZ, en razón a que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 452 C.G.P inciso 5 " el apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado", motivo por el cual el representante legal de SIERRA MONTOYA Y CIA S EN C es el facultado para otorgar expresamente la solicitud de adjudicación del bien mueble objeto de subasta, así las cosas, no se le reconoció personería jurídica.

Por lo anterior, se deja constancia que a folio 182 del cuaderno de medidas cautelares obra el poder conferido al doctor JORGE ENRIQUE BOTONERO VIGUEZ, por la Sociedad demandante SIERRA MONTOYA Y CIA S EN C quien cuenta con la facultad para licitar, y hace postura por cuenta del crédito por un valor de (\$ 70.200.000.oo) Abogado que fue reconocido dentro del proceso tal y como obra a folio 183 del cuaderno 2.

1) Así mismo se encuentra correo recibido el día de hoy a las 10:47 a.m., remitente jimmyaq1@gmail.com, en el cual se encuentra archivo encriptado presentado por el doctor JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO identificado con la C.C. No. 9.774.667 de Armenia-Quindío, motivo por el cual se solicita indique la clave para dar apertura al archivo, una vez abierto el mismo contiene, consignación por un valor de (\$17.700.000.oo) y hace postura por valor de (\$35.652.500.oo.)

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y atendiendo que la postura recibida por el apoderado JORGE ENRIQUE BOTONERO VIGUEZ en el correo electrónico rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co cumple con los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho la tiene en cuenta.

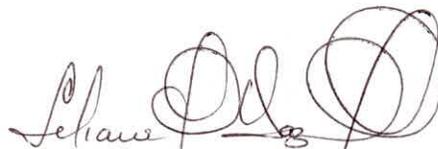
EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad SIERRA MONTOYA Y CIA S EN C el bien (Vehículo) identificado con PLACAS **JEZ219**; MARCA MAZDA; COLOR ROJO MISTICO; CARROCERIA HATCH BACK; SERIE Y CHASIS No. 3MZBN4478HM200478; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 2017; MOTOR PE40517501, SERVICIO PARTICULAR; LINEA 3, PASAJEROS 5, por un valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$70.200.000)**.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva a órdenes de la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá**), para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los POSTORES VENCIDOS y QUIENES ALLEGARON TÍTULOS FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

La secretaria,



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

La Juez;

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

Firmado Por:

Sandra Milena Carrillo Ramirez

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a8055c0283c502cb2c6073cee253f446b327481b0f19d63fe38d64a6ebce95**

Documento generado en 27/01/2023 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>